

PUBLICADA
Tarija, 28 de Enero del año 2013



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL

004/2013

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el Lic. Oscar Montes Barzón H. Alcalde Municipal pone en conocimiento del Pleno del H. Concejo Municipal, el informe legal N° 03/F.H.R.V./280-100/2011, Proyecto de Ordenanza Municipal y demás antecedentes emitidos por la Unidad de Áreas Fiscales de la Dirección de Ordenamiento Territorial, para la derogación de las Ordenanzas Municipales N°16/63 y 031/91 que transfieren a título gratuito en favor de la Policía Nacional predios de propiedad municipal ubicados en la calle 15 de Abril esquina Márquez Campero y en la calle Colón.

Que, el Informe Legal N° 03/F.H.R.V./280-100/2011 emitido por el Dr. F. Horacio Rodríguez Velasco responsable Unidad de Áreas Fiscales de la D.O.T. emitido fecha 14 de junio de 2.011 señala que: "En la gestión 1963 a través de Ordenanza Municipal N° 16/63 el Alcalde Sr. Mario Olaguivel cede con carácter gratuito a perpetuidad en favor de la Policía Boliviana el inmueble que se encuentra ubicado entre las calles Márquez Campero y 15 de Abril. Así también en la gestión 1991 con Ordenanza Municipal N° 031/91 el Honorable Concejo Municipal cede en calidad de donación en favor de la Policía Nacional el inmueble de propiedad municipal denominado ex - camal, ubicado entre las calles Felipe Echazú esquina Colon con una extensión de 1.596,50 m2."

Que, después de 48 años desde la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 16/63 y 20 años desde la emisión de la Ordenanza Municipal N° 031/91; pretende el Diputado Luis Alfaro Arias tramitar un Proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa Plurinacional para la transferencia definitiva a favor de la Policía Boliviana de los predios municipales que se encuentran sobre la calle Márquez Campero y 15 de Abril donde actualmente se encuentra el Comando de Orden y Seguridad y los predios ubicados en el Barrio Oscar Alfaro calle Felipe Echazú esquina Colon en el que funciona las oficinas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC).

Que, en conocimiento de este proyecto de Ley a iniciativa del Diputado Luis Alfaro Arias, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal ha procedido a representar en dos oportunidades ante la Cámara de Senadores para objetar, rechazar este Proyecto de Ley, pues el Gobierno Municipal en estas últimas gestiones ha construido la infraestructura necesaria para dotar a la Policía Nacional; y la cesión definitiva de estos dos predios atenta contra el patrimonio de la Institución más aún si el Gobierno Municipal conjuntamente con la ex - Prefectura del Departamento ha procedido a la construcción de cinco estaciones policiales en los Distritos 7 - 8 - 9 - 10 y 13 de la ciudad de Tarija, inmuebles destinados para el uso exclusivo de la Policía Nacional.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial, aprobado a través de Ordenanza Municipal 031/2010 contempla el Proyecto Revitalización del Centro, donde se contempla la ampliación de la Plaza Julián Lizardi **tomando en cuenta los terrenos de la Policía Orden y Seguridad**, Coliseo Luis Parra, priorizando de esta manera un acceso franco al acceso de la Iglesia Metropolitana (Catedral).

Que, las actuales dependencias con las que cuenta la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, son insuficientes para la atención de casos y que además su estructura se encuentra en mal estado, además que por su ubicación en la calle Colón y considerando que existe gran afluencia de personas, congestiona y complica la circulación vehicular en el lugar.



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 004/2013

Que, en cuanto al terreno donde se encuentra ubicada la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, el mismo será tomado en cuenta para el uso de suelo de infraestructura y/o equipamiento urbano, construcción que es respaldada por un manifiesto expreso por parte de las Organizaciones Sociales y Junta Vecinales del Distrito 8 y el Barrio Oscar Alfaro.

Que, pese a las representaciones de rechazo al proyecto de Ley, la Cámara de Senadores no se manifestó al respecto, más aún siguen remitiendo notas para la remisión de documentación de respaldo para el tratamiento de la Ley, circunstancias que preocupan y que necesariamente deben ser respaldadas legalmente.

Que, ambas Ordenanzas Municipales han sido emitidas bajo el régimen de la anterior Constitución Política del Estado, y la misma en su artículo 59 numeral 7) expresamente establecía: "Autorizar la enajenación de bienes nacionales, departamentales, **municipales**, universitarios y de todos los que sean de dominio público"; a la fecha, no se tramitado ni existe la Ley que autorice la transferencia de los inmuebles mencionados a la Policía Nacional, por lo que el requisito que establece el Ordenamiento Legal se encuentra pendiente".

Que, luego a manera de conclusiones el indicado informe, señala: "De los antecedentes expuestos y la normativa legal vigente, informo a su autoridad que para proceder a recuperar estos predios municipales el H. Concejo Municipal debe derogar las Ordenanzas Municipales N° 16/63 y 031/91, disponiendo además que se inicie los procesos judiciales para dejar sin efecto las escrituras suscritas por las anteriores autoridades municipales de transferencia de los inmuebles".

Que, el numeral 28 del Art. 300 de la Constitución Política del Estado establece como una competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, asimismo, el Art. 126 de la Ley de Municipalidades, refiriéndose a la Planificación Urbana, textualmente señala: "El Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales".

Que, por otra parte y en lo que respecta a la vigencia y derogatoria de las ordenanzas Municipales, el numeral IV del Art. 21 de la Ley de Municipalidades textualmente señala: "Toda Ordenanza se encuentra vigente mientras no fuera derogada o abrogada mediante otra Ordenanza emitida por el Concejo del Municipio correspondiente. No existe declaratoria de desuso de Ordenanzas Municipales". Asimismo el numeral 4 del Art. 12 de la ley de Municipalidades, señala que es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

Que, la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno ha emitido el informe N° 013/2.013 en fecha 16 de enero del 2.013 en el mismo recomienda: Emitir una Ordenanza Municipal en la que señale que en virtud a lo establecido por artículo 21 parágrafo IV de la Ley de Municipalidades, se abroge las Ordenanzas Municipales N° 16/63 de fecha 03 de mayo de 1.963 y 031/91 de fecha 26 de marzo de 1.991 años, quedando las mismas sin efecto legal, informe que fue aprobada con el voto unánime de los miembros del pleno del H. Concejo Municipal.

PUBLICADA

Tarija 18 de Enero del año 2013



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 004/2013

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal Deliberante de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes en vigencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Abrogar las Ordenanzas Municipales N° 16/63 de fecha 03 de mayo de 1.963 y 031/91 de fecha 26 de marzo de 1.991 años, quedando las mismas sin efecto legal en virtud a lo establecido por el artículo 21 parágrafo IV de la Ley de Municipalidades.

SEGUNDO: Instruir al Órgano Ejecutivo se inicien las acciones legales correspondientes para la recuperación de estos predios en favor del municipio.

TERCERO: A efectos de su conocimiento remítase la presente Ordenanza Municipal a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

CUARTO: Encargar al H. Alcalde Municipal el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a través de las oficinas técnicas y legales pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Rodrigo Luz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:


Sra. Delia García Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 23 días del mes de enero del año dos mil trece.


Lic. Oscar Montes Barzón

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL